



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se ha allegado memorial por medio del cual se confiere poder especial a un Profesional del Derecho, para que adelante las gestiones tendientes al levantamiento de una medida cautelar. La Victoria, Valle del Cauca, noviembre 17 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 751
EJECUTIVO
DTE. ALICIA REBELLON DE VIEDMAN
DDO. LUIS ALVAREZ
OFICIO No. 120 del 16/07/1934
(NO RECONOCE PERSONERIA JUDICIAL)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Diecisiete (17) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial poder allegado por el interesado en la medida cautelar otrora ordenada por este Estrado Judicial, dispuesta mediante OFICIO No. 120 del 16/07/1934, y que recayó sobre el inmueble distinguido con el No. 375-61680; estima esta Operadora de Justicia que, si bien se arrimó un memorial suscrito por el interesado, en el cual reviste de potestades al Togado **JUAN CARLOS CATAÑO BETANCUR**, se observa que el mismo fue dispuesto en una notaría, según el sello que se logra percibir de manera parcial en la parte alta del instrumento; se torna necesario establecer de manera fehaciente la diligencia de autenticación personal surtida por el poderdante; por tanto, previo al reconocimiento pretendido, INSTESE a la parte interesada en esta solicitud, que allegue de manera íntegra el instrumento contentivo del poder, con todas las actuaciones adelantadas en la Notaria correspondiente.

Aunado a lo anterior, se le requiere igualmente al Togado que Acude el interesado en la medida cautelar, que se manifieste de manera directa sobre la petición, en uso de la potestad que le suministró su poderdante, como quiera que el pedimento atendido se está realizando por una persona disímil a éste, y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

desde una dirección de correo electrónico que no le compete al Profesional del Derecho.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad2d7ca24880e5079d4c94b5163a46c04ade1538329548fb7c42a4134f65f44**

Documento generado en 17/11/2022 12:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>